

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 257.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias llegaron ayer á las seis de la tarde á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina continúa en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las varias reclamaciones dirigidas á este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorogar hasta fin del corriente mes el plazo señalado por la disposicion 9.ª de la Real orden de 8 de Agosto último, publicada en la Gaceta de 10 del mismo mes, para que los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda presenten sus hojas de servicios justificadas con los documentos que determina dicha Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1876.—Barzanallana.—Sres. Directores generales del Tesoro, Contribuciones, Rentas Estancadas, Deuda pública, Propiedades y Derechos del Estado, Caja general de Depósitos, Impuestos, Interventor general de la Administracion del Estado y Asesor general de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 111.

Habiéndose ausentado de casa de Donato Escalante, vecino de Castrogeriz, su hijo político Saturnino Andrés Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo en el caso de ser habido.

Burgos 13 de Setiembre de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Saturnino Andrés Perez.

Edad 17 años, estatura corta, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, pecoso de viruelas: viste elástico de lana, sin chaqueta, pantalon de paño astudillo, calza albarcas de piel y sombrero negro á la cabeza, lleva un zurrón blanco y botas de becerro.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 10 de Mayo de 1876.

Abierta la sesion á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la comunicacion dirigida á dicha autoridad por D. Sebastian Fernandez, Oficial de la Secretaría de la Diputacion, como delegado del Gobierno civil en la villa de Gumiel del Mercado, y acordó que pase dicho oficio con los documentos que le acompañan al Negociado para que emita su dictámen.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo la comunicacion que ha dirigido al mencionado Oficial D. Sebastian Fernandez, dándole en nombre del Gobierno las mas cumplidas gracias por el celo, inteligencia y actividad con que ha desempeñado aquel servicio especial, la Comision acordó quedar enterada con satisfaccion y que se manifieste asi al interesado.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial hace presente que la Junta de inspeccion y estadística de la Instruccion pública le ha pedido con fecha 25 de Abril último entre otros varios datos referentes al ramo de ensenanza el del valor del edificio que ocupa aquel Establecimiento, el del Jardin botánico, y el del Campo de experiencias y prácticas agrícolas, y pide que se nombre por esta Comision perito que verifique la tasacion en el término mas breve posible, se acordó contestarle autorizándole para que disponga lo necesario á fin de prestar dicho servicio, valiéndose del Arquitecto provincial y del Director del Campo práctico.

Visto el oficio que dirige con esta fecha la Subcomision de esta Corporacion encargada de inspeccionar el Hospicio provincial, participando que ha examinado el pan que se suministró al Establecimiento el dia 6 de este mes, y aprobado la medida del Administrador por la que se desecharon parte de los citados panes por la mala calidad de los mismos, la Comision acuerda confirmar la determinacion expresada.

Vista la conformidad de la Comision encargada por la Diputacion provincial de organizar el buffet que se dió á los Jefes y Oficiales del Batallon provincial de Burgos el dia 16 de Abril último, con la cuenta presentada por la Sociedad Matossi, Fancony y Compañía, importante 18.000 reales vellon, la Comision acuerda aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Accediendo á lo solicitado por Don Jacinto de Ceano Vivas, vecino de esta Ciudad, como apoderado de Doña Isabel Benito, que lo es de Madrid, se acordó que se le provea de certificado referente á lo que conste en el libro catastro del pueblo de Modubar de San Cebrian, existente en el Archivo provincial, de un censo enfiteútico á que dice estar afectos los Propios de dicho pueblo.

Vista la alzada interpuesta por Don Juan Antonio Beltran contra la resolucion dictada por esta Comision en 5 de Abril último en el expediente formado á su instancia en solicitud de que se revocase el fallo del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon en que se le

destituyó del cargo de Médico titular del mismo pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido que aparece de la resolución apelada, con remisión de los documentos que forman dicho expediente.

En el expediente sobre pago de los terrenos ocupados en la jurisdicción de Cornudilla por la carretera de Briviesca á este pueblo, y para resolver á instancia de D. Benito Velasco reclamando el pago de sus derechos como perito tasador, se acordó que por la Dirección de caminos vecinales se informe á esta Comisión acerca de si D. Lino Mariscal, D. Justo Laredo ó D. Leon Salazar intervinieron como peritos prácticos en la tasación de terrenos de dicho pueblo.

Visto el expediente instruido en virtud de comunicación de la Diputación provincial de Huelva respecto de la erección de un monumento que perpetúe la memoria de Cristóbal Colón, y sin perjuicio del acuerdo tomado por la Diputación de esta provincia acerca del donativo, la Comisión acordó que por el Arquitecto de la provincia se haga un croquis del escudo de la Diputación en los términos que indica la de Huelva.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente relativo á la variación del trazado que ha de unir al pueblo de Roa con la carretera de Valladolid á Calatayud y la de Madrid á Irun.

Se acordó que informe el Director de caminos acerca de la proposición que presentaron á la Diputación varios Señores Diputados para que se pida al Gobierno que declare carretera del Estado la de Burgos por la Pinza al confín de la provincia de Santander.

Presentado por el Negociado el expediente relativo á la consignación de un crédito para pago del aumento gradual de sueldo de Maestros de primera enseñanza, que la Diputación no resolvió en su última reunión, se acordó que la Comisión no puede dentro de sus atribuciones decidir en este asunto.

Se acordó elevar una exposición al Gobierno de S. M. rogándole que el Estado se encargue de la conservación de las carreteras de Briviesca á Cornudilla, de Burgos á Miranda y la de Burgos á San Isidro de Dueñas.

En vista de la comunicación del Director de caminos vecinales manifestando que al entregar al rematante los árboles procedentes de la expropiación llevada á efecto en la jurisdicción de Briviesca para el encauzamiento del Río Oca, se ha notado la falta de algunos, cuyo valor asciende á 10 pesetas 5 céntimos, se acordó prevenir

al Director de caminos que inmediatamente se lleve á efecto la entrega de los árboles existentes, y el ingreso de 215 pesetas, 10 céntimos valor líquido deducidas las 40 pesetas 50 céntimos ya citadas; y que se ponga en conocimiento del Alcalde de Briviesca la sustracción hecha, á fin de que instruya expediente en averiguación de los autores del robo.

Se acordó desestimar la instancia de Paulina Martínez vecina de Burgos pidiendo socorros de lactancia para su hija.

Se acordó la admisión en la casa de Beneficencia del niño Felipe, hijo de José Trecedo, viudo, vecino de Nidáguila, hasta que por su edad no pueda impedir á su padre ganar el sustento.

Así mismo se acordó el ingreso en el Hospicio de Nemesio Santa María.

En vista de una instancia de D. Antonio Arangüena pidiendo que se le abonen los certificados de obras ejecutadas en el trozo 2.º de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, se acordó que se entreguen al reclamante las cantidades que el estado de los fondos permita, sin perjuicio del derecho que tiene á los intereses que devenguen las certificaciones pendientes de pago.

Vista la solicitud dirigida al Sr. Gobernador por el Ayuntamiento de Castriello Solarana pidiendo la aprobación de un acuerdo mandando demoler un paredón de la casa de Ayuntamiento y formar un local para la conservación de los documentos del Juzgado municipal, se acordó contestar que con arreglo al artículo 67 de la ley municipal corresponde al municipio decidir lo que crea más conveniente sobre el particular.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Sordillos manifestando que el barrio de Mahallos se niega á ingresar 15 pesetas con que se grava anualmente una debesa boyal, se acordó manifestar que al Ayuntamiento compete acordar lo que crea conveniente teniendo presente lo establecido en el artículo 85 de la ley municipal.

Se acordó prevenir al Alcalde de Peñaranda de Duero que en el término preciso de 8.º día devuelva informada la reclamación de Mateo Pastor y Gavino Gutierrez contra el repartimiento municipal, apercibiéndole en otro caso con aplicación de las medidas de rigor que la ley determina.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Villanueva de Odra lo acordado por esta Comisión en 30 de Abril de 1874 acerca de la reclamación de D. Patricio Villaescusa, cuyo acuerdo

se reiteró en sesión de 19 de Enero último, se acordó reproducir las comunicaciones al Ilmo. Sr. Gobernador rogándole se sirva obligar al Ayuntamiento á cumplir cuanto se le tiene mandado sobre este asunto, exigiendo la responsabilidad que corresponda.

Vista la instancia que han dirigido al Sr. Gobernador D. Anastasio Ramos y cuatro vecinos más de San Felices solicitando autorización para abrir una bodega subterránea en el terreno concejil llamado del Calvario, cuyo terreno es improductivo, sin que dicha construcción cause perjuicio alguno, se acordó contestar á los reclamantes que acudan con su pretensión á la Junta administrativa á que se refiere el artículo 85 de la ley municipal, cumpliendo en su caso lo que determine la regla 5.ª del artículo 80.

Resultando que el Alcalde de Arandilla devolvió la cédula extraviada á D. Anastasio Hernando, y que se acordó lo procedente respecto á la reclamación de este, se acordó declarar ultimado el expediente respectivo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 6 de la tarde.

Burgos 10 de Mayo de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castriello Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Valle de Hoz de Arriba. — Julian Peña Díez, de la segunda reserva de 1874, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 3 del actual, la Comisión acuerda declararle exento.

Rodrigo Iniguez Ruiz, de la tercera reserva de 1874, la Comisión acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se comuniquen esta resolución al Sr. Comandante de la caja.

Quintanilla Sobresierra. — También acuerda la Comisión absolver de la responsabilidad de prófugo al mozo Roque Díez Pérez, perteneciente á la segunda reserva de 1874 y que se comuniquen esta resolución al Sr. Comandante de la caja.

Francisco Pérez Güemes, núm. 3 del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comisión acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que ingrese en caja, dándose de baja á Mariano Ortega que

ingresó en virtud de revisión, la cual se deja sin efecto.

Junta de Río de Losa. — En vista de los oportunos expedientes, la Comisión acuerda absolver de la responsabilidad de prófugos á los mozos Francisco Calleja y Pedro Villaño de la reserva de 1875, Francisco Villaño de la primera de 1874, Santiago Zaton, Ventura Ortega, Mauricio Gonzalez, Calixto Salazar y Lucio Garcia de la segunda reserva de 1874, Severo Gonzalez y Nicolás Salazar de la tercera de 1874, Ignacio Calleja del primer reemplazo de 1875, y Leoncio Zaton del segundo del mismo año, comunicándose esta resolución al Sr. Comandante de la caja.

Junta de Traslaloma. — Victoriano Gonzalez de la reserva de 1875, Aniceto Ezquerria de la primera de 1874 y Nicolás Baranda, núm. 5 del segundo reemplazo de 1875, la Comisión acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 24 del actual.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la oportuna declaración respecto de los mozos Joaquin Larena y Miguel Baranda, así como de los demás declarados exentos ó inútiles en las reservas de 1875, primera y segunda de 1874 y de los excedentes de la tercera de 1874, con objeto de completar el cupo de 1875, compareciendo el comisionado con los interesados el día 24 del actual.

Santa Cruz del Valle. — Pedro Alarcía Bartolomé, número 1, del segundo reemplazo de 1875, la Comisión acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el día 24 del actual y que se dé de baja á Roman Ruiz.

Saldaña de Burgos. — Vicente Ortega, alistado para el primer reemplazo de 1875 como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comisión acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que se comuniquen esta resolución al Sr. Comandante de la caja.

Villambistia. — Igual acuerdo se adopta respecto de Santiago Alarcía de la segunda reserva de 1874.

También acuerda la Comisión absolver de la responsabilidad al mozo Domingo Puras, núm. 4 de la tercera reserva de 1874 y que se dé de baja á Francisco Ezquerria.

Hilario Mata Rodrigo, de la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comisión acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo, y que se comuniquen esta

resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Merindad de Valdivielso.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo respecto de los mozos Francisco Soto Fernandez y Sergio Martinez Alcalde, haciendo aplicacion de la Real órden de 1.º de Abril último.

Tambien acuerda la Comision prevenir al Alcalde disponga la comparecencia de los mozos Victor Gutierrez y Manuel Rodriguez tan pronto como se presenten en el pueblo, para que ingresen si procede por el segundo reemplazo de 1875.

La Comision acuerda que se dé de baja como excedente de cupo en el primer reemplazo de este año á Facundo Merino Gallo, procedente de la tercera reserva de 1874.

Ramon de la Peña, número 29 del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Habiendo manifestado en este acto varios interesados y convenido el Alcalde en que no fueron citados para la medicion del mozo Gregorio Fernandez Rodriguez núm. 29 del primer reemplazo de 1875 con responsabilidad en el segundo, la Comision acuerda que comparezca este, previa citacion de todos los interesados, el dia 31 del actual.

Sotresgudo.—Narciso Boada Garcia, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento por tener un hermano en el ejército; y resultando que este falleció en Marzo de 1874 de enfermedad comun, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo.

Bernardino Gonzalez, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que se comuniquen esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Amaya.—Cándido Cuesta Fontaneda, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo, y que ingrese en caja.

Villangomez.—Habiéndose manifestado que el mozo Francisco Cortezon ha venido de las filas carlistas y se encuentra en esta Ciudad, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que le haga comparecer, haciendo igual prevencion al Alcalde del pueblo por si se presentare en aquel.

Alfoz de Santa Gadea.—Felipe Perez Campo, de la reserva de 1875, habiendo presentado las justificaciones

de que quedó pendiente en 2 del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

La Comision acuerda aplicar al segundo reemplazo de 1875 la redencion hecha en el primero del citado año por el mozo Manuel Argüeso Lucio, número 3 del mismo, y que se comuniquen esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos, dándose de baja á Pedro Saiz.

Frias.—Manuel Villanueva Robador, núm. 11 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se dé de baja á Pio Quintana Angulo.

Valle de Valdevezana.—Tomás Paulino Riancho, de la primera reserva de 1874, tambien acuerda la Comision absolverle de la responsabilidad de prófugo.

Pesadas de Burgos.—En vista de una instancia de Segundo Hojas, la Comision acuerda prevenir al Alcalde disponga la comparecencia del mozo Florencio del Rio para el dia 24 del actual.

Merindad de Castilla la Vieja.—No habiendo remitido el Alcalde el expediente de prófugo del mozo José Pereda Varona, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 31 del actual.

Bocos.—Manuel Ruiz Tresuelo, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda absolverle de la responsabilidad de prófugo y que se comuniquen esta resolucion al Sr. Comandante de la caja.

Quintanilla San Garcia.—Igual acuerdo se adopta respecto del mozo Ulpiano Vesga Torrecilla, de la tercera reserva de 1874.

Merindad de Soloscueva.—Tambien adopta la Comision el mismo acuerdo respecto del mozo Francisco Lopez Varona, de la segunda reserva de 1874.

Basconillos del Tozo.—El mismo acuerdo se adoptó respecto de los mozos Domingo Arenas y Laureano Ahomada de la reserva de 1873, Simon Ortega, Juan Saiz, Anacleto Arce y Ubaldo Arce de la primera de 1874, Vicente Alonso Calvo, Florentino Alonso, Toribio Ortega y Saturnino Arce de la segunda de 1874, Eusebio Poza y Faustino Arce Alonso de la tercera de 1874, José Andrés Manjon y Ecequiel Rodriguez Arnaiz del primer reemplazo de 1875, y Francisco Gomez Arce del segundo del mismo.

Zumel.—Tambien acuerda la Comision absolver de la responsabilidad de prófugo á los mozos Adrian Gomez Alcalde y Dámaso Peña Garcia de la segunda reserva de 1874, y á Santiago

Abad y Eusebio Rojo, del primer reemplazo de 1875.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Eladio de Diego Garcia, del alistamiento de Castrillo la Vega para el primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 15 de Mayo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —El Secretario interino, Leon Villen.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

Segundo trimestre de 1876.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas en este trimestre y existencia liquida en fin de Marzo de este año.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Abril..	3056,25	•
Mayo	3056,25	15
Junio	3141,25	•
Totales.	9253,75	15

RESÚMEN.

Ingresos por portazgos...	9253,75
Idem por otros conceptos..	15
Existencia en 31 de Marzo.	35095,53
Total cargo.	44364,28

Relacion de data de las cantidades satisfechas en este trimestre.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Abril..	1159,57	4287,68
Mayo	•	3597,90
Junio	2451	3846,70
Totales.	3570,57	11532,28

RESÚMEN.

Satisfecho por personal...	3570,57
Idem por material	11532,28
Total data.	15102,85

RESÚMEN GENERAL.

	Pesetas cénts.
Importa el cargo	44364,28
Idem la data	15102,83
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 30 de Junio..	29261,43

S. E. ú O. Burgos 18 de Julio de 1876.—El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La precedente cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el

dia de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de creacion de la misma. Burgos 15 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Presidente, José Francés de Alaiza. — El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Higinio Villafria Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: que en dicho Juzgado y testimonio de mi compañero D. Aquilino Diez se ha seguido pleito civil ordinario á instancia del Procurador Don Ildefonso Castañeda en representacion de Deogracias Ortega Pesquera, vecino de las Hormazas, contra su convecina Lorenza Martinez, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre division del vínculo fundado por el Licenciado D. Ignacio Ortega, Presbitero Capellan que fue en el Hospital del Rey de esta Ciudad, en el que se ha dictado la sentencia que dice como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos por el Procurador D. Ildefonso Castañeda en nombre y representacion de Deogracias Ortega Pesquera, vecino de Las Hormazas, contra su convecina Lorenza Martinez, declarada rebelde, sobre division del vínculo fundado por el Licenciado D. Ignacio Ortega, Presbitero y Capellan que fue del Hospital del Rey; y

Primero. Resultando que Deogracias Ortega y Pesquera, en dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco citó á juicio de conciliacion á su convecina Lorenza Martinez, viuda de Domingo Ortega, poseedor segun expresa del vínculo fundado por el Presbitero D. Ignacio Ortega, por considerarse con mejor derecho á la mitad reservable de los bienes heredados de su marido para que la dejara á su libre disposicion, á que no se pudo en dicho juicio, estando dispuesta á que se practicasen las operaciones que quisiera:

Segundo. Resultando que presentó

con la demanda diferentes partidas de bautismo para justificar el entronque con Francisco Ortega, que se dice segundo poseedor de la vinculacion, sin haber traído las restantes hasta el tronco y además un libro, cuyo primer folio en papel sellado contiene un escrito del Francisco Ortega pidiendo á los Alcaldes del pueblo la posesion como hijo del primer poseedor, y en el segundo folio, en papel blanco, como los siguientes, aparece testimoniado otro reclamando copia del testamento fundacion otorgado en mil seiscientos treinta y siete por el Presbítero D. Ignacio Ortega y por ante el Escribano Blas de Rios Montealegre, y en efecto se expidió en mil seiscientos sesenta y cinco por Francisco Diaz Ubierna comprendiendo las actas de posesion, así como otro de mil seiscientos sesenta y ocho, dado por diverso Escribano y con otro objeto:

Tercero. Resultando que el Procurador Castañeda, en nombre de Deogracias Ortega, en veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco propuso demanda suplicando se le declarase con mejor derecho que otro alguno á la mitad reservable de los bienes que describia el testimonio referido que formaban el vínculo fundado por el Presbítero D. Ignacio Ortega, descendiente que entroncaba con el segundo poseedor y que se le pusiera judicialmente en posesion de su mitad reservable, previa division formal con intervencion de la parte demandada, que lo era Lorenza Martinez, vecina de Las Hormazas, viuda de Domingo Ortega, último poseedor, por habérselos dejado en su testamento:

Cuarto. Resultando que emplazada debidamente no se mostró parte en el litigio y fue declarada rebelde:

Quinto: Resultando que recibido el pleito á prueba se pidió el cotejo de las partidas sacramentales presentadas, y tuvo efecto articulando la de testigos, habiendo declarado tres por las preguntas del interrogatorio, reducido á que Domingo Ortega, marido de la demandada, poseyó el vínculo referido y le correspondia su mitad, expresando aquellos haber visto labrar las fincas al Domingo, ignorando si era el demandante el que mejor derecho tenia á su mitad reservable:

Sexto. Resultando que unidas las pruebas el actor alegó de bien probado; y

Considerando que segun la ley cuarenta y uno de Toro, primera, título diez y siete, libro diez de la Novisima Recopilacion, los vínculos ó mayorazgos deben probarse por la escritura

original de institucion ó fundacion ó por la licencia del Rey, «seyendo tales las dichas escrituras que hagan fe.» ó en la forma que sigue explicando dicha ley:

Considerando que segun el artículo doscientos ochenta y uno de la de Enjuiciamiento civil, para que los documentos públicos sean eficaces en juicio es preciso revestirlos de los requisitos que establecen las del título diez y ocho, partida tercera, y cuando se traigan al pleito sin citacion contraria se cotejen con sus originales previa dicha citacion, á no ser que la persona á quien perjudiquen asentimiento expreso, segun diferentes decisiones del Supremo Tribunal de Justicia:

Considerando que la fundacion traida por Deogracias Ortega Pesquera consiste en un testimonio pedido por Francisco Ortega, segundo poseedor de la vinculacion del testamento otorgado por el Presbítero Licenciado Don Ignacio Ortega, y tal testimonio con enmiendas recientes puesto en papel blanco, aunque el primer escrito aparece con sello no fue dado por el Escribano autorizante; y no siendo dado por él, no es primer traslado ó copia unido á no estar cotejado el expediente con su original ni el testamento con su matriz, estando además el asentimiento expreso de la persona á quien perjudica no tiene ni puede tener eficacia en juicio para declarar los bienes explicados ni la demanda como vinculares, ni fundar el derecho que pretende el actor como preferente, llevando su entronque solo al segundo poseedor ni llegar al fundador:

Considerando que si bien la Lorenza Martinez, demandada en el juicio de conciliacion, no se opuso á lo que pretendia el demandante abierto el declarativo de mejor derecho era necesario probar plenamente la fundacion de que los bienes aludidos tenian carácter vincular, sin cuyas circunstancias la accion propuesta es ineficaz, porque se pretende anular un testamento:

Considerando que la prueba testifical no se dirige á lo esencial ni lleva el fin propuesto por las Leyes de Toro y las de partida ya citadas:

Visto lo alegado y probado y lo dispuesto en los artículos doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debia absolver y absolver de la demanda propuesta por Deogracias Ortega Pesquera á Lorenza Martinez, viuda de Domingo Ortega, hoy rebelde, declarando de cuenta de

él las costas del juicio, conforme dispone el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil; notifiquese en estrados y publíquese en el Boletín oficial de la provincia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.—Buenaventura Yusta.—Ante mí.—Higinio Villafria.

Publicacion.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Buenaventura Yusta y Ortiz en el dia de su fecha, estando celebrando Audiencia pública á presencia de los testigos D. Francisco Paula Alonso y D. José Cormenzana, vecinos de esta Ciudad, doy fe.—Higinio Villafria.

Concuerda la sentencia inserta á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, como en la misma se dispone, pongo el presente en estas hojas del sello noveno, por mí rubricadas, que firmo en Burgos á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Higinio Villafria.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Robredo Temiño.

Terminado el repartimiento de consumos provincial y municipal de este distrito para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que pueda examinarse por los contribuyentes y entablar las reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

Robredo Temiño 10 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Valentin Martinez.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado por la Junta evaluadora para el presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante cuyo tiempo pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que procedan en cuanto á la aplicacion del tanto por ciento, pues pasado dicho término no se admitirá ni oír ninguna, por justa que sea.

Peñaranda de Duero 11 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Benito Garcia y Calero.

Anuncios particulares.

RETRATOS OLEOGRÁFICOS DE S. M. EL REY.

Verdadera imitacion del óleo, tamaño natural, 80 centímetros de alto por 60 de ancho. Este retrato, que ha sido aceptado por S. M., es el mas á propósito para las Diputaciones, Ayuntamientos, Juzgados, Institutos, Escuelas, etc., por sus grandes dimensiones, belleza y baratura. Cuesta 50 pesetas franco de porte, haciendo el pedido á D. Emiliano Calle, Puebla, 37, Burgos.

ALMACENES DE FERRETERÍA, Plazuela del Arzobispo, n.º 18.—Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.)

Hierros dulces y fundidos y clase especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de todas clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas.

Camas de hierro inglesas y del país, bateria de cocina etc. etc.

Puntas y clavos desde 13 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id. Tachuelas para id. desde 16 id.

Hierro dulce para calzar desde 8 id. Acero para rejas desde 12 id.

(Se hacen precios económicos por mayor.) 3—10

LA PALMA.

Gran fábrica de calzado. Plaza Mayor, número 16, Burgos.

El dueño de este establecimiento tiene un inmenso surtido de calzado cosido, y nada de claveteado, y confeccionado en dicha casa.

Hay grandes existencias de botinas de dos suelas y becerro francés, que para su pronto despacho se darán á 44 reales.

Nota. No se altera el precio en las medidas. 3—10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 13 de Setiembre de 1876.

Barómetro	{ 9 ^h m. A.=688.5
	{ 3 ^h t. A.=688.2.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=10.2.
	{ ter. hum.=8.6.
Temperaturas	{ 3 ^h t. ter. seco=11.8.
	{ ter. hum.=9.0.
Direccion del viento	{ Máx. sol=24.8.
	{ sombra=15.0.
	{ Mín. sombra=3.8.
	{ reflector=2.5.
	{ 9 ^h m.=N.
	{ 3 ^h t.=N.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.